



MORELOS
2018 - 2024

DECRETO NÚMERO TREINTA Y CUATRO.- Por el que se designan a la segunda regidora propietaria y suplente del Ayuntamiento del municipio de Zacualpan de Amilpas, en la Administración que concluye el 31 de diciembre de 2021

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

DECRETO NÚMERO TREINTA Y CUATRO.- POR EL QUE SE DESIGNAN A LA SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA Y SUPLENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZACUALPAN DE AMILPAS, EN LA ADMINISTRACIÓN QUE CONCLUYE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2021/10/21
Promulgación	2021/11/04
Publicación	2021/11/17
Vigencia	2021/11/18
Expidió	LV Legislatura
Periódico Oficial	6011 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”.- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El primero de julio de dos mil dieciocho fue celebrada la elección para renovar a las y los integrantes de los ayuntamientos de Morelos, entre ellos, el del municipio de Zacualpan de Amilpas.
2. El día ocho de julio del dos mil dieciocho, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), expidió en favor de los ciudadanos Noé Barreto Molina, y Ricardo Fuentes Rivera, como regidores electos propietario y suplente, respectivamente, la constancia de mayoría y validez de la elección para la que contendieron.
3. El primero de enero de dos mil diecinueve, se llevó a cabo la toma de protesta de los integrantes del Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas, Morelos, entre ellos, el ciudadano Noé Barreto Molina, como regidor, lo que se hizo constar en el acta de Cabildo de esa fecha.
4. El día veintiuno de enero de dos mil diecinueve, los ciudadanos Noé Barreto Molina, y Ricardo Fuentes Rivera, solicitaron licencia definitiva en su cargo de regidores propietario y suplente respectivamente, del Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas, Morelos.
- 5.- Con fecha seis de marzo de dos mil diecinueve, el ciudadano Noé Barreto Molina hizo del conocimiento del secretario municipal del ayuntamiento su decisión



de reincorporarse al cargo de regidor del Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas, Morelos, para el que fue electo.

6. El día ocho de mayo de dos mil diecinueve, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, resolvió el juicio de la ciudadanía local TEEM/JDC/28/2019-2, en el sentido de declarar fundados los agravios y en consecuencia ordenó la inmediata reincorporación del ciudadano Noé Barreto Molina, como regidor del Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas, Morelos y se le asignara personal para ejercer el cargo en las comisiones a que fue asignado; y, de igual forma se ordenó al referido ayuntamiento, a través de su presidente, que en el plazo de cinco días ordenara a quien correspondiera se le pagaran sus percepciones, desde el seis de marzo, en que informó su deseo de reincorporarse a su cargo.

7. Inconformes con la resolución antes descrita, acudieron a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la Cuarta Circunscripción Plurinominal con Sede en la Ciudad de México, el presidente municipal, como un ciudadano integrante de la comunidad, interponiendo juicio electoral y juicio ciudadano, respectivamente; resolviéndose revocar la sentencia local y determinó que el ciudadano Noé Barreto Molina al haberse separado del cargo en forma definitiva a través de una licencia, no existía la posibilidad de su reincorporación, tal como se advierte del marco normativo que regula a las licencias definitivas y lo sustentado por la Sala Superior en el criterio invocado, quedando vacante la Regiduría de Obras Públicas del ayuntamiento.

8. El cinco de agosto, la ciudadana María Isabel Vidal Ortiz, presentó de manera directa ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la Cuarta Circunscripción Plurinominal con Sede en la Ciudad de México, juicio ciudadano federal, solicitando el salto de instancia, a fin de controvertir que la autoridad responsable –Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas, Morelos- había sido omisa en notificar al Poder Ejecutivo, para que iniciara el procedimiento previsto en la Ley Orgánica Municipal, por lo que se integró el expediente de clave SCM-JDC-1805/2021, determinándose reencauzar el medio de impugnación al Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

9. A través del oficio número OGE/0085/2019, de fecha 17 de julio del 2019, presentado a la Presidencia de la Mesa Directiva de la LIV Legislatura del



Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 172 y 172 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, remitió el escrito de ternas para la designación del regidor propietario y suplente del ayuntamiento del municipio de Zacualpan de Amilpas, en la administración que concluye el 31 diciembre de 2021.

10. Con fecha 07 de agosto del 2019, mediante turno No. SSLyP/DPLyP/AÑO1/D.P./0662/19, la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios, remitió a la Junta Política y de Gobierno, el oficio número OGE/0085/2019 de fecha 17 de julio del 2019, presentado a la Presidencia de la Mesa Directiva de la LIV Legislatura del Congreso del Estado, por medio del cual el ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, remitió el escrito de ternas para la designación del regidor propietario y suplente del ayuntamiento del municipio de Zacualpan de Amilpas, en la administración que concluye el 31 diciembre de 2021.

11. Con fecha 03 de septiembre del año 2021, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, resolvió el juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente TEEM/JDC/1533/2021-2, promovido por la ciudadana María Isabel Vidal Ortiz, determinándose en los efectos de la sentencia lo siguiente:

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, EXPEDIENTE: TEEM/JDC/1533/2021-2, ACTORA MARÍA ISABEL VIDAL ORTÍZ.

[...]

SÉPTIMO. Efectos.

Se vincula al pleno del Congreso, para que el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades, con base en la terna remitida por el gobernador, y respetando el convenio de alternancia del municipio de Zacualpan de Amilpas, designe a la segunda regiduría de dicho ayuntamiento.



Para tal efecto, se les otorga un plazo de cinco días hábiles, contados al día siguiente de la legal notificación, quedando sujetos a informar el cumplimiento de lo ordenado, en las siguientes veinticuatro horas a que ello suceda.

[...]

RESUELVE:

PRIMERO. Resultan por una parte infundados y por otra fundados los agravios expuestos por la ciudadana María Isabel Vidal Ortíz.

SEGUNDO. Se vincula al Congreso del estado de Morelos, en los términos precisados en la presente sentencia.

[...]

En este contexto, la Junta Política y de Gobierno, y derivado de la imperiosa necesidad de designar de las ternas para la designación del regidor propietario y suplente del ayuntamiento del municipio de Zacualpan de Amilpas, en la Administración que concluye el 31 diciembre de 2021, en términos de lo que disponen los artículos 172 y 172 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y en cumplimiento a la sentencia de fecha tres de septiembre del año 2021, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en el juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente TEEM/JDC/1533/2021-2, este órgano político estima las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que el artículo 40, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, señala que son facultades del Congreso de Morelos, entre otras, la de expedir, aclarar, reformar, derogar o abrogar las leyes, decretos y acuerdos para el gobierno y administración interior del estado.

II. Que de conformidad con el artículo 50, fracción III, inciso a), de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, la Junta Política y de Gobierno, es



competente para analizar la terna remitida por el titular del ejecutivo del estado, para la designación del regidor sustituto del Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas, Morelos, en términos de lo que dispone el inciso a) de la fracción III, del artículo 50 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, por tanto, cuenta con la atribución de proponer al pleno del Congreso del estado para su aprobación, las designaciones de los servidores públicos y de cualquier otro funcionario que la ley confiera al Congreso del estado y que no sea facultad de alguna comisión.

III. Por su parte, el artículo 172 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, señala que las licencias temporales y determinadas del presidente municipal, serán suplidas por el síndico y las licencias definitivas por el suplente respectivo.

De la misma forma se establece que, en caso de que el síndico y/o el suplente faltaren o se encuentren imposibilitados para ocupar el cargo, el Cabildo en sesión extraordinaria designará mediante acuerdo, al presidente municipal que cubra las licencias temporales y determinadas de entre los regidores que integran el Cabildo.

Asimismo, se estipula que, tratándose de las licencias definitivas, serán cubiertas por el suplente respectivo, si éste faltare o se encontrase imposibilitado para ocupar el cargo, el Cabildo notificará al ejecutivo del estado, quien en un plazo máximo de diez días, contados a partir de la notificación, remitirá al Congreso del estado la terna para ocupar el cargo de presidente municipal respectivo, y por aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso, se designará al sustituto en un término máximo de cinco días hábiles, contados a partir de que se reciba la terna.

También se señala que, en tanto el Congreso designa al presidente municipal sustituto, el Cabildo acordará de entre sus miembros, quien cubrirá la ausencia definitiva del presidente municipal.

IV. A su vez, el artículo 172 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos señala que, la ausencia del síndico y de los regidores no se suplirá necesariamente, cuando la falta no exceda de quince días mientras haya el



número suficiente de miembros para constituir el quórum; cuando el número de miembros sea insuficiente para sesionar o la falta sea definitiva se llamará al suplente respectivo y a falta o imposibilidad de éste, el Congreso del estado designará al sustituto en la forma indicada en el artículo 172 de la ley en cita.

De la misma manera, se establece que, una vez vencido el plazo de la licencia concedida, ya sea temporal o determinada, el propietario deberá reintegrarse de inmediato a su cargo y señala que, en caso de reincorporación anticipada al vencimiento de la licencia para la separación del cargo, el propietario se reintegrará a la sesión inmediata siguiente, una vez que haya dado aviso previamente por escrito, a la Secretaría del Ayuntamiento de la terminación de la licencia y que las licencias temporales podrán otorgarse con goce de sueldo, si así lo determinan los integrantes del Cabildo, por mayoría calificada y por una sola ocasión.

V. Que en sesión ordinaria de Cabildo de fecha tres de julio del año 2019, el ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas, aprobó el punto de acuerdo mediante el cual solicita al ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, que tomando en cuenta los convenios y acuerdos celebrados entre las comunidades de Zacualpan y Tlacotepec, y que se encuentran publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4048 de fecha tres de mayo del año 2000, realice la integración de la terna para sustituir a un regidor del ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas, toda vez que, el ciudadano Noé Barreto Molina, regidor propietario y el ciudadano Ricardo Fuentes Rivera, regidor suplente, solicitaron licencias definitivas para separarse de su cargo y por tanto, se siga el procedimiento que establecen los artículos 172 y 172 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

VI. Que, atendiendo a dicha solicitud el ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas, a través del oficio número OGE/0085/2019, de fecha 17 de julio del 2019, presentado a la Presidencia de la Mesa Directiva de la LIV Legislatura del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 172 y 172 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, remitió el escrito de ternas para la designación del regidor propietario



y suplente del ayuntamiento del municipio de Zacualpan de Amilpas, en la administración que concluye el 31 diciembre de 2021.

VII. Por lo anterior y en cumplimiento a la sentencia de fecha tres de septiembre del año 2021, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en el juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del ciudadano identificado con el número de expediente TEEM/JDC/1533/2021-2, el pleno de la LV Legislatura del Congreso de Estado, en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades y con base en la terna remitida por el gobernador, respetando el convenio de alternancia del municipio de Zacualpan de Amilpas, designará la segunda regiduría de dicho ayuntamiento.

Lo anterior, tomando en consideración que, con fecha 07 de agosto del 2019, mediante turno No. SSLyP/DPLyP/AÑO1/D.P./0662/19, se remitió a la Junta Política y de Gobierno el oficio número OGE/0085/2019, de fecha 17 de julio del 2019, presentado a la Presidencia de la Mesa Directiva de la LIV Legislatura del Congreso del Estado, por medio del cual el ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, remitió el escrito de ternas para la designación del regidor propietario y suplente del ayuntamiento del municipio de Zacualpan de Amilpas, en la administración que concluye el 31 diciembre de 2021, que contiene el nombre de las personas que conforman la terna para proceder con la valoración y en su caso la elección de las personas que serán designadas para ocupar el cargo de regidora propietaria y suplente del ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas, Morelos, siendo las siguientes personas:

Personas que conforman la terna para ocupar el cargo de regidora propietaria:

- 1.- María Isabel Vidal Ortíz;
- 2.- Elvira Ortíz Jiménez;
- 3.- Rita Ortíz Jiménez.

Personas que conforman la terna para ocupar el cargo de regidora suplente:

- 1.- Gladis Guadalupe Ramírez Vidal;
- 2.- Isabel Vidal Barreto;
- 3.- Filadelfa García Sánchez.



En sesión ordinaria de pleno del Congreso del Estado, efectuada el 21 de octubre del 2021, se sometió a consideración de los integrantes de la Asamblea Legislativa, el dictamen emanado de la Junta Política y de Gobierno de la LV Legislatura; dictamen en el cual se contempla las ternas enviadas por el ejecutivo del estado ya citadas, por lo que el resultado de la votación para la designación del segundo regidor propietario fue el siguiente: 16 votos a favor de la ciudadana María Isabel Vidal Ortíz; 0 votos a favor de la ciudadana Elvira Ortíz Jiménez; 0 votos a favor de la ciudadana Rita Ortíz Jiménez.

Con 16 votos a favor, la ciudadana María Isabel Vidal Ortíz, es designada como segunda regidora propietaria del ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas en la administración que concluye el 31 de diciembre de 2021.

El resultado de la votación para la designación del segundo regidor suplente fue el siguiente: 16 votos a favor de la ciudadana Gladis Guadalupe Ramírez Vidal; 0 votos a favor de la ciudadana Isabel Vidal Barreto; 0 votos a favor de la ciudadana Filadelfa García Sánchez.

Con 16 votos a favor, la ciudadana Gladis Guadalupe Ramírez Vidal, es designada como segundo regidor suplente del ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas en la Administración que concluye el 31 de diciembre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, la LV Legislatura del Congreso del Estado, expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO TREINTA Y CUATRO POR EL QUE SE DESIGNAN A LA SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA Y SUPLENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZACUALPAN DE AMILPAS EN LA ADMINISTRACIÓN QUE CONCLUYE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

ARTÍCULO 1.- Se designa a la ciudadana María Isabel Vidal Ortíz, como segunda regidora propietaria del ayuntamiento del municipio de Zacualpan de Amilpas en la administración que concluye el 31 de diciembre de 2021.



ARTÍCULO 2.- Se designa a la ciudadana Gladis Guadalupe Ramírez Vidal, como segunda regidora suplente del ayuntamiento del municipio de Zacualpan de Amilpas en la administración que concluye el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 3.- La regidora propietaria del ayuntamiento del municipio de Zacualpan de Amilpas, desempeñará su cargo a partir de que tome la protesta de ley, ante los miembros del Cabildo correspondiente, en términos del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, hasta el día 31 de diciembre de 2021, fecha en que concluye la actual administración municipal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos que indican los artículos 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO. El presente decreto, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO. Hágase de conocimiento el presente decreto a través de la Dirección Jurídica del Congreso del Estado al Tribunal Electoral del Estado de Morelos en cumplimiento a la sentencia de fecha tres de septiembre del año 2021, dictada en el juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente TEEM/JDC/1533/2021-2, promovido por la ciudadana María Isabel Vidal Ortiz, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Recinto Legislativo, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente. Dip. Macrina Vallejo Bello, secretaria. Dip. Mirna Zavala Zúñiga, secretaria. Rúbricas.



MORELOS
2018 - 2024

DECRETO NÚMERO TREINTA Y CUATRO.- Por el que se designan a la segunda regidora propietaria y suplente del Ayuntamiento del municipio de Zacualpan de Amilpas, en la Administración que concluye el 31 de diciembre de 2021

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
RÚBRICAS.**